

Proceso: Ejecutivo para la efectividad de la garantía real
Radicado: 2021-00065
Demandante: Banco Agrario Colombia S.A.
Demandado: Leoncio Sánchez Roso y otro

Al despacho del señor juez informando que el apoderado de la parte demandante se pronunció al auto de fecha 12 de mayo de 2012. Para lo que estime pertinente ordenar. Siete de junio de dos mil veintidós.



OMAYRA BERNAL VELASQUEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL

Puente Nacional, junio diez (10) de dos mil veintidós (2022)

Procede el despacho a resolver la solicitud que reposa en el expediente allegada por la Coordinadora del Cobro Jurídico y Garantías Regional Oriente del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A S., en la que pide se declare la terminación parcial debido a que se efectuó el pago de la obligación No. 725060240181983 y la 725060240182073, quedando vigente únicamente la No. 725015670249925, a lo que solicita continuar la ejecución respecto de esta obligación.

Conforme a lo anterior, el abogado de dicha entidad en cumplimiento al auto de fecha 12 de mayo de 2022, informó que las obligaciones solicitadas para su terminación, conforme al poder son la obligación 725060240181983 correspondiente al pagare No. 060246100007570 del 02 de enero de 2014 y la obligación 725060240182073 correspondiente la pagaré No. 060246100007444 del 31 de marzo de 2014; así mismo solicita se continúe con la ejecución de la obligación 725015670249925 correspondiente al pagaré No. 015676100008896 de 08 de julio de 2019.

En virtud de la solicitud allegada por la parte activa, el despacho conforme a lo pregonado en el Art. 461 ibídem, encuentra que lo peticionado es viable, en tal virtud se ordenará la terminación parcial conforme fue solicitado respecto de las obligación 725060240181983 correspondiente al pagare No. 060246100007570 del 02 de enero de 2014 y la obligación 725060240182073 correspondiente la pagaré No. 060246100007444 del 31 de marzo de 2014, continuando la ejecución respecto de la

Proceso: Ejecutivo para la efectividad de la garantía real
Radicado: 2021-00065
Demandante: Banco Agrario Colombia S.A.
Demandado: Leoncio Sánchez Roso y otro

obligación 725015670249925 correspondiente al pagaré No. 015676100008896 de 08 de julio de 2019.

En cuanto a la solicitud del desglose del pagaré se denegará como quiera que la demanda fue presentada de forma virtual y el Juzgado no ostenta custodio en físico de esos documentos.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Puente Nacional,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la terminación parcial respecto de la obligación 725060240181983 correspondiente al pagare No. 060246100007570 del 02 de enero de 2014 y la obligación 725060240182073 correspondiente la pagaré No. 060246100007444 del 31 de marzo de 2014, dentro del presente proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real adelantado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. a través de apoderado judicial, en contra de LEONCIO SANCHEZ ROSO y CARLOS EFRAIN VILLAMIL ROZO,.

SEGUNDO: Negar la solicitud del desglose del pagaré como quiera que la demanda fue presentada de forma virtual y el Juzgado no ostenta custodio en físico de esos documentos.

TRECREO: No hay lugar a condena en costas.

NOTIFÍQUESE

El Juez



MIGUEL ANGEL MOLINA ESCALANTE